

Área Gestión de Comercio Exterior

Comunicado 50/2024

Ref.: Aclaraciones relativas al período de transición a partir de la vigencia del nuevo Régimen de Origen del MERCOSUR (ROM)

La Gerencia del Área de Comercio Exterior pone en conocimiento de los operadores, el Acta N° 03/2024 del Comité Técnico N° 3 "Normas y Disciplinas Comerciales", la cual contiene cuestiones a clarificar en virtud de la entrada en vigor del nuevo ROM a partir del 18/07/2024 (establecido en el Ducentésimo Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, que incorpora al Acuerdo, la Decisión CMC N° 05/23 relativa a "*Régimen de Origen MERCOSUR*")

Asimismo, se recuerda que ningún Estado Parte del MERCOSUR ha notificado la implementación de la Declaración de Origen (auto certificación), por lo cual la misma no es una prueba de origen válida a efectos de su declaración.

Por último, sintetizando lo consensuado en dicho Comité con respecto a los certificados de origen, a continuación, figura un cuadro con el resumen de los puntos más relevantes sobre dicho tema.

Lic. Alvaro Palmigiani
Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior

RESUMEN:	CO emitido antes del 18/7/2024	CO emitido luego del 18/7/2024 con el modelo de la Dec. 01/09 (modelo anterior)	CO emitido luego del 18/7/2024 (nuevo modelo)
1) Datos de la Declaración Jurada de Origen (DJO):N° y fecha)	No debe contener estos datos	Dado que es un campo que no figura en este modelo, podrán agregarse los datos opcionalmente en el campo Observaciones	Si la DJO se encuentra vigente y fue emitida: I) <u>antes del 18/7/2024</u> , si el CO es: i) <u>papel</u> , se puede dejar el campo 11 "N° y fecha de la DJO" en blanco o tachado; ii) <u>digital</u> , se deberá completar con "99". II) <u>luego del 18/7/2024</u> , el campo deberá completarse con el N° y la fecha
2) Régimen de Origen a aplicar (ROM)	Aplica Dec. 01/09, independientemente de la fecha del DUA	Aplica Dec. 05/23	Aplica Dec. 05/23
3) Llenado del CO	Aplica Dec. 01/09	Aplica Dec. 05/23. En particular tener en cuenta: I) El campo Norma de Origen debe completarse con las letras A, B o C , según corresponda. II) Los campos eliminados en el nuevo formulario, si el CO es: i) <u>papel</u> , pueden quedar en blancos o tachados ii) <u>digital</u> , se completa de acuerdo a las disposiciones de ALADI correspondientes al formulario de la Dec. 01/09 III) Durante la transición, los datos de los campos agregados en el nuevo formulario, serán considerados opcionales y podrán agregarse en el campo Observaciones.	Aplica Dec. 05/23
4) Validez CO de mercadería almacenada en Zona Franca o Depósito	Aplica Dec. 01/09, independientemente de la fecha de ingreso de la mercadería.	Aplica Dec. 05/23	Aplica Dec. 05/23

Referencias:

CO: Certificado de Origen

Dec. 01/09: Decisión CMC N° 01/09 (77° Protocolo Adicional al ACE 18) – anterior ROM

Dec. 05/23: Decisión CMC N° 05/23 (218° Protocolo Adicional al ACE 18) – nuevo ROM